



PROGRAMA “PORQUE SOMOS ASÍ PARTICULARES”



BASES DE LA PROMOCION PROGRAMA “PORQUE SOMOS ASÍ” DE CAJA RURAL DE JAÉN

Las condiciones del Programa “Porque Somos Así” de Caja Rural de Jaén pasarán a formar parte integrante e inseparable de los contratos de cuenta que tenga actualmente suscritos, siempre que se reúnan los requisitos que se detallan a continuación.

Primera. - ¿Qué es “Porque Somos Así”?

“Porque Somos Así” es el Programa de Caja Rural de Jaén diseñado para que sus clientes puedan obtener una bonificación, total o parcial, de algunas de las comisiones o gastos más habituales de sus cuentas y tarjetas de crédito.

Segunda. - ¿A quién se dirige el Programa “Porque Somos Así”?

El Plan “Porque Somos Así” está dirigido a todas las personas físicas, clientes de Caja Rural de Jaén, titulares de alguna de las cuentas que se muestran en el Anexo a estas Bases y que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado cuarto.

Tercera. - Ventajas del Programa “Porque Somos Así”

Se obtendrá una **bonificación del 50% o del 100%** de las siguientes comisiones, **cuando el cliente persona física titular de alguna de las cuentas de pago participantes en el Programa (indicadas en el Anexo), cumpla los requisitos indicados en la disposición cuarta de este documento.**

En caso de no cumplimiento de los requisitos solicitados para obtener algún tipo de bonificación se procederá al pago correspondiente de dichas comisiones.

- **Mantenimiento:** comisión de mantenimiento de la cuenta de pago.
- **Transferencias:** comisión por transferencias con abono día siguiente, mismo día o inmediatas, emitidas a través de Ruralvía, tanto por web como por App, desde la cuenta de pago bonificada, con destino país de la Unión Europea.
- **Cheques:** comisión por ingreso de cheques nacionales en euros que sean depositados en la cuenta bonificada.
- **Tarjetas:** Comisión de emisión y de mantenimiento de tarjeta/s de crédito del titular que cumple los requisitos asociados a la cuenta de pago bonificada. *

Para obtener la bonificación del 50% o 100% de la comisión de mantenimiento de tarjeta de crédito, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos indicados en la disposición cuarta, se requerirá hacer al **menos 1 operación de compras en comercios con la tarjeta de crédito, en los 12 últimos meses.**

Estas comisiones podrán estar exentas únicamente desde la entrada en vigor del Plan.

Cuarta. - Requisitos y bonificaciones del programa “Porque Somos Así”:

Se establecen cuatro supuestos (A, B, C o D) para bonificar en función del cumplimiento de los requisitos por parte del cliente.

REQUISITOS BASICOS

Para poder acceder a estas bonificaciones del 50% o 100%, además de cumplir los requisitos descritos en los cuatro supuestos (A, B, C o D) será necesario cumplir en todos los casos las siguientes condiciones:

- **TITULARES MAYORES DE 65 AÑOS:** tener informado en la entidad el teléfono fijo o móvil nacional.
- **TITULARES ENTRE 18 Y 65 AÑOS:** tener informado en la entidad el teléfono móvil nacional y dirección de correo electrónico correcta, ser usuario de Ruralvía y tener activo Buzón Virtual o servicio de Infomail para recibir la correspondencia

A. CLIENTES CON NÓMINA/ PRESTACION POR DESEMPLEO O DOMICILIACION DEL RECIBO DE AUTÓNOMOS

La bonificación será del 50% si se cumplen los dos siguientes requisitos:

REQUISITO 1. Cumplir 1 de las siguientes condiciones:

- Tener domiciliada una nómina, igual o superior a 700 € cada mes.
- Tener domiciliada una pensión o prestación por desempleo igual o superior a 300 € cada mes.
- Tener domiciliado y pagado cada mes el Seguro Social en caso de ser autónomo.

REQUISITO 2. Cumplir 1 de las siguientes condiciones:

- Haber realizado al menos **5 compras en comercios con la tarjeta de crédito**, en los 3 últimos meses
- Haber pagado al menos **5 recibos domiciliados**, en los 3 últimos meses.
- Tener un **préstamo personal o hipotecario y al menos un seguro** contratado a través de la Compañía de Seguros de Caja Rural (RGA).
- Disponer de un **saldo medio mensual en productos de ahorro e inversión* superior a 5.000 €**.
- Mantener un **saldo medio mensual en fondos de inversión igual o superior a 3.000 €**.
- Tener contratados al menos **2 seguros del Plan Disfruta Seguro** de RGA.
- Haber pagado al menos **200 € en primas de seguros** contratados en la entidad en los últimos 12 meses.
- Haber realizado al menos 5 operaciones de valores desde Ruralvía Bróker en los últimos 12 meses.

Si además de cumplir el Requisito 1, el cliente cumple con 3 condiciones del requisito 2, entonces la bonificación será del 100%.

B. CLIENTES AHORRADORES

La bonificación será del 100% si se cumple el siguiente requisito:

- Disponer de un **saldo medio mensual en productos de ahorro e inversión* igual o superior a 50.000 €**.

* Los **productos de ahorro e inversión** que se tendrán en cuenta para hacer el seguimiento del saldo son: Cuentas de pago, Depósitos, Fondos de Inversión, Valores, Renta Fija, Planes de Pensiones y Seguros de Ahorro

C. CLIENTES JÓVENES

La bonificación será del 100% si se cumple el siguiente requisito:

- **Tener entre 14 y 30 años inclusive**

En el caso de jóvenes entre 14 y 17 años inclusive, no serán requeridos los requisitos básicos y sólo tendrán derecho a la obtención de bonificación sobre la comisión de mantenimiento y administración de la cuenta. Los jóvenes entre 18 y 30 años inclusive obtendrán bonificación sobre todas las comisiones establecidas en el apartado tercero.

D. CLIENTES NUEVOS

La bonificación será del 100% si se cumple el siguiente requisito:

- Tener una **antigüedad en la entidad inferior a 6 meses**.

Quinta. - ¿Qué se considera nómina, pensión o prestación por desempleo en el Programa “Porque Somos Así”?

Para ser considerado nómina, pensión o prestación por desempleo será necesario que el ingreso de al menos el importe solicitado se reciba a través de una transferencia tipo nómina, pensión, ordinaria o SEPA, correctamente identificada mediante la codificación bancaria correspondiente.

Se considerarán a efectos del Programa “Porque Somos Así” únicamente las pensiones contributivas, no contributivas y complementarias originadas por la Seguridad Social.

Para cumplir con este requisito, los ingresos deberán ser de la misma naturaleza y recibirse 2 meses naturales de manera consecutiva a cada revisión de condiciones.

No serán considerados ingresos periódicos de nómina o pensión los abonos recibidos en concepto de Bizum ni los traspasos recibidos entre cuentas de la misma entidad o de distintas entidades en las que exista coincidencia de titulares.

Sexta. - ¿Cuándo tendrá efecto el requisito relativo a adeudos (recibos domiciliados)?

Se entenderá cumplida esta condición cuando se hayan cargado y pagado en alguna de las cuentas de pago asociadas al cliente, al menos cinco adeudos (recibos) de su titularidad y de cualquier emisor, en los 3 meses naturales anteriores a la fecha de revisión de condiciones.

Sólo se contabilizarán los recibos a nombre de alguno de los titulares de la cuenta

Séptima. - ¿Cuándo se contabilizarán las operaciones realizadas con tarjeta?

Las operaciones de las compras realizadas con tarjeta se contabilizarán el mismo día de la operación, a excepción de aquellas realizadas en dispositivos o terminales punto de venta (TPV) denominados “fuera de línea” o “desatendidos”, como, por ejemplo, peajes de autopistas, parquímetros, máquinas expendedoras e incluso algunos comercios electrónicos. En este caso dichas operaciones se computarán el mismo día que se compensen, a través del correspondiente cargo en cuenta si la operación fue realizada con tarjeta de débito o cuando se incorporen al saldo dispuesto, si se trata de una tarjeta de crédito.

No computarán para la consecución de los requisitos ni podrán verse bonificadas las tarjetas a nombre de titulares distintos al cliente.

La retrocesión total o parcial de una compra con tarjeta restará un movimiento de compra del cómputo total.

Octava. - Inclusión de un cliente en el Programa “Porque Somos Así”

El Programa “Porque Somos Así” será de aplicación automática desde la entrada en vigor del mismo, y todos los clientes personas físicas podrán beneficiarse de sus bonificaciones por el mero hecho de mantener en vigor una de las cuentas que figuran en el Anexo, y cumplir los requisitos, no siendo necesario cumplimentar boletín de adhesión o documento adicional alguno.

Sin perjuicio del ahorro de pago objeto del presente Programa, se mantendrán vigentes las condiciones pactadas en cada producto afectado por la misma, y no podrán considerarse novadas o modificadas, siendo éstas de aplicación en el supuesto de no cumplirse los requisitos.

Mensualmente se revisa el cumplimiento de los requisitos el último día de cada mes y en función de su resultado, alrededor del octavo día del mes siguiente (fecha de revisión del Programa) se incluirá, mantendrá o excluirá al cliente en el programa, y se aplicará la bonificación que corresponda para las comisiones, hasta el siguiente periodo de revisión.

Los clientes que cumplan los requisitos del segmento “Nuevos”, serán bonificados desde el mismo día en que soliciten la cuenta.

Ejemplo:

- En torno al octavo día hábil del mes de octubre del año vigente se hará la revisión del cumplimiento de los diferentes requisitos que cada cuenta ha tenido a cierre del mes de septiembre.
- En caso de cumplir los requisitos de alguno de los supuestos para bonificar, la bonificación se aplicará en las liquidaciones y operaciones realizadas desde la fecha en la que se realiza la revisión en octubre hasta la siguiente revisión en torno al octavo día hábil de noviembre.
- En caso de no pertenecer a uno de los supuestos que dan derecho a la bonificación, las condiciones que se aplicarán en las liquidaciones y operaciones de las cuentas y tarjetas del cliente serán las que consten en sus contratos, desde el octavo día hábil de octubre hasta el octavo día hábil de noviembre.

Los contratos de las cuentas de pago, tarjetas y cualquier otro afectado por el Plan, recogen las comisiones correspondientes para cada producto/servicio, con independencia de que, en virtud del presente programa, el cliente quede exonerado de su pago.

Novena. - Criterio de liquidación de las comisiones por aplicación del Programa “Porque Somos Así”

El criterio para la liquidación de las comisiones que forman parte del Programa (indicadas en el punto tercero) se basará en el cumplimiento o no de los requisitos del Programa (indicados en el punto cuarto) en el momento del devengo de la comisión.

Cuando la liquidación de la comisión tenga un periodo de devengo superior al mes (trimestral, semestral o anual), si en el momento de su liquidación fuesen de aplicación al cliente los beneficios del Programa, la comisión tendrá una bonificación del 50% o del 100%, según el grado de cumplimiento; aun cuando durante parte del periodo de devengo de la comisión el cliente no hubiese cumplido los requisitos del mismo.

De igual manera, si en el momento de la liquidación de la comisión, el cliente no cumpliera los requisitos del Programa, se le liquidará la comisión por su importe total; y ello; aun cuando durante parte del periodo de devengo de la comisión, el cliente si hubiese cumplido los requisitos del mismo.

Décima. - Duración del Programa “Porque Somos Así”

La aplicación de las ventajas indicadas tendrá carácter indefinido, si bien Caja Rural de Jaén se reserva la posibilidad de modificar las condiciones del Programa “Porque Somos Así”, así como cancelarlo.

En el supuesto de que Caja Rural de Jaén decidiese modificar las condiciones o cancelar el Programa “Porque Somos Así”, lo notificará al primer titular del/los contratos susceptibles de ser beneficiados. Esta

comunicación se hará de manera individualizada y en papel u otro soporte duradero, con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha de entrada en vigor. En caso de que, una vez finalizado el mencionado plazo de dos (2) meses, el titular no se hubiese pronunciado al respecto, se considerará que la consiente a todos los efectos. En caso contrario, tendrá derecho a solicitar la cancelación de la Cuenta de manera inmediata y sin coste adicional siempre y cuando remita a la Entidad notificación por escrito de su disconformidad dentro del plazo de dos (2) meses.

Undécima. - Baja de un cliente del Programa “Porque Somos Así”

La baja del cliente del Programa “Porque Somos Así” se llevará a cabo por alguna de las siguientes razones:

- El cliente no cumple con los requisitos en el mes de revisión.
- El cliente ha cometido fraude para la exención de las comisiones introduciéndose en el programa de forma fraudulenta.
- La entidad decide de forma justificada que el cliente no forme parte de este programa.

La baja de en el programa por incumplimiento de los requisitos en un mes, no implica que no se pueda volver a incorporar si se cumplen los requisitos en meses posteriores.

Mientras un cliente cumpla con los requisitos y la entidad comprenda la correcta actuación del cliente en cuestión, dicho cliente permanecerá vinculado al Programa “Porque Somos Así” de Caja Rural de Jaén.

Duodécima. - Exenciones y exclusiones del Programa “Porque Somos Así”

Estarán exentos del Plan “Porque Somos Así” de Caja Rural de Jaén aquellos clientes, que por contrato estén exentos de comisiones en sus cuentas de pago, pudiendo quedar al margen de la aplicación de este programa.

Quedarán excluidos del Programa “Porque Somos Así” de Caja Rural de Jaén los convenios especiales o clientes que tengan negociadas determinadas condiciones.

Decimotercera. - Resolución de incidencias del Programa “Porque Somos Así”

Si hubiera alguna duda o controversia en cuanto a lo que el Programa “Porque Somos Así” comprende, los clientes podrán dirigirse a cualquier oficina de Caja Rural de Jaén o ponerse en contacto con la entidad a través de los distintos medios de comunicación disponibles.



PROGRAMA “PORQUE SOMOS ASÍ PARTICULARES”



ANEXO

Las cuentas de pago excluidas en el programa “Porque Somos Así” de Caja Rural de Jaén son:

- Coop. Farmacéuticos
- Convenio FAMPA los olivos
- Comunidades de Propietarios
- Estudiantes Universidad
- ICO EE.LL. 2011-2012.
- Cuentas Corrientes Confirming
- Avals Cepsa Card/Solred/Ressa
- Subrogaciones ICO
- Cuenta Pago Básica General
- Cuenta Pago Básica Vulnerable
- Cuenta Ahorro En Marcha
- Cuenta Joven In < 18
- Cuenta Joven In < 30